



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNILLO: CU/JDC/003/2016
ACTOR: LEONARDO MOO PAT.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
EXPEDIENTE: JDC/018/2016

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de hoy, a las quince horas con cinco minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito suscrito por el ciudadano Leonardo Moo Pat, por medio del cual interpone un medio de impugnación en contra de la resolución del Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, recaída en los autos del expediente **JDC/018/2016.-** Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, en virtud de que el actor señala en su escrito de demanda como autoridad competente a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que del expediente originario se desprende que el actor se duele primordialmente de violaciones a su derecho de ser votado en la elección de candidatos a diputados de mayoría relativa del XII Distrito Electoral del Estado de Quintana Roo por el Partido MORENA; con base a lo establecido en el artículo 79 y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, y con fundamento en los artículos 17, numeral 1, inciso a) y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el artículo 28, fracciones II, XIX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; el suscrito Magistrado Presidente. -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

- I. Fórmese y regístrese el cuadernillo con la clave **CU/JDC/003/2016** en el libro de gobierno correspondiente; - - - - -
- II. Procédase a dar aviso, sin dilación alguna, por la vía más expedita, de la presentación del medio de impugnación que se promueve a la Honorable Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisando: actor, resolución impugnada, así como fecha y hora exacta de la recepción del documento que se acuerda;
- III. Procédase a fijar en los estrados de este Tribunal **durante un plazo de setenta y dos horas** el presente acuerdo con su razón de fijación por la cual se haga publicidad del escrito que contiene la promoción del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, a fin de que el o los terceros interesados, puedan formular por escrito los alegatos que consideren pertinentes y en su oportunidad, al fenecer el plazo referido, infórmese a la Sala de referencia, si comparecieron o no terceros interesados; y
- IV. Una vez agotado el trámite de ley, procédase a remitir, a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el escrito original mediante el cual



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

se presenta el **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** y los autos del Expediente **JDC/018/2016**, así como el Informe Circunstanciado rendido por esta Presidencia y demás documentación correspondiente. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 17, numeral 1. Inciso b de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -